



EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL MIÉRCOLES 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 3, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que son deberes primordiales del Estado: *"1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación..."*

QUE, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."*

QUE, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

QUE, el artículo 260, de la Constitución de la República del Ecuador, establece lo siguiente: *"El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno."*

QUE, el artículo 344, de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *"El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo (...) El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema."*

QUE, el artículo 55, literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala lo siguiente: *"g) Sustituido por el num. 1 del Art. Único de la Ley s/n R.O. 804-2S, 25-VII-2016).- Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial;"*

QUE, el artículo 57, literal t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala lo siguiente: *"Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;"*

QUE, el artículo 60, literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala lo siguiente: *"Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...)n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;"*





QUE, el artículo 126, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala lo siguiente: *"Gestión concurrente de competencias exclusivas.- El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio."*

QUE, el artículo 138 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina lo siguiente: *"Art. 138.- Ejercicio de las competencias de infraestructura y equipamientos físicos de salud y educación.- (Sustituido por el num. 2 del Art. Único de la Ley s/n R.O. 804-2S, 25-VII-2016).- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos podrán construir y mantener la infraestructura y los equipamientos físicos de salud y educación, (...) a través de convenio..."*

QUE, el artículo 26 del Código Orgánico Administrativo, determina lo siguiente: *"Principio de corresponsabilidad y complementariedad. Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir."*

QUE, el artículo 28 del Código Orgánico Administrativo, determina lo siguiente: *"Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestandose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones. (...) En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas."*

QUE, el artículo 37 del Código Orgánico Administrativo, determina lo siguiente: *"Interés general y promoción de los derechos constitucionales. Las administraciones públicas sirven con objetividad al interés general. Actúan para promover y garantizar el real y efectivo goce de los derechos. Fomentan la participación de las personas para que contribuyan activamente a definir el interés general."*

QUE, con Oficio No. 735-GADMS/A-2023, de fecha septiembre 15 de 2023, suscrito por el Ing. Dennis Córdova Secaira, Alcalde del cantón Salinas, remitido al Director Distrital 24D02 La Libertad-Salinas del Ministerio de Educación, refiere al Oficio Nro. MINEDUC-CZ5-24D02-2023-2682-OF, de fecha 07 de septiembre de 2023, respecto al requerimiento para mejoramiento de infraestructura de instituciones educativas del cantón Salinas, para que a través de organismos desconcentrados, gestionar ayuda para mantenimiento y/o infraestructura de las mismas, mediante convenios interinstitucionales macros u específicos, en este caso con la "Fundación GALMAR", con quien se tiene previsto suscribir un convenio de cooperación, que tiene por objeto la construcción de estructura y cubierta metálica para espacio público y comunitario (centro social cultural, albergue emergente, centro social cultural y de formación no profesional, espacio deportivo), cuyas obras regirán en el ejercicio económico del año 2024.

QUE, mediante comunicación suscrita por la Srta. María Fernanda Yáñez Loor, Presidenta de la Fundación GALMAR, presentada el 14 de septiembre de 2023, informa que en reunión realizada el 14 de septiembre de 2023, con el director de contratación pública, director financiero, director de obras pública y el procurador síndico municipal, se revisó los lineamientos previstos en el borrador del convenio específico de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, y la Fundación GALMAR, que tiene por objeto la construcción de estructura y cubierta metálica para espacio público y comunitario (centro social



cultural, albergue emergente, centro social cultural y de formación no profesional, espacio deportivo), en varias unidades educativas del cantón Salinas.

QUE, según Oficio Nro. MINEDUC-CZ5-24D02-2023-2682-OF, de fecha 07 de septiembre de 2023, suscrito por el Mgs. Víctor Vicente Vera Villao, Director Distrital 24D02 La Libertad Salinas del Ministerio de Educación, informa que a través de sus organismos desconcentrados puede gestionar ayuda para mantenimiento y/o infraestructura de las instituciones educativas uniendo lazos de confraternidad y apoyo institucional mediante CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES MACROS U ESPECÍFICOS en aplicación al MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA SUSCRIPCIÓN Y CIERRE DE INSTRUMENTOS CONVENCIONALES, por lo que hace el requerimiento para mejoramiento de infraestructura de las instituciones educativas que requieren ser intervenidas con el aporte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, a través de un Convenio Interinstitucional Específico.

QUE, según Oficio No. D-OOPP-MACP-0601-2023, de fecha septiembre 15 de 2023, la Dirección de Obras Públicas, solicita certificar la disponibilidad presupuestaria para el inicio de la construcción de estructura y cubierta metálica para 5 unidades educativas: Escuela Carlos Espinoza Larrea; Escuela de Educación Básica Presidente Alfaro; Escuela de Educación Básica Manuela Cañizares; Unidad Educativa Virginia Reyes González; y Escuela Educación Básica Presidente Tamayo.

QUE, con fecha 15 de septiembre de 2023, se emite la certificación presupuestaria No. 2023-00795, suscrita por el señor Ricardo Reyes Moreno, Jefe de Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y por el Ing. Hugo Solórzano, Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, por el concepto de transferencia de inversión a la Fundación GALMAR debido a convenio de cooperación entre el GADM de Salinas y el Ministerio de Educación, para realizar trabajos relacionados con la construcción de estructuras y cubiertas metálicas en 13 unidades educativas ubicadas en el cantón Salinas.

QUE, mediante CERTIFICACIÓN P.A.P.P. # 274-DPI-GADMS-2023, de fecha 18 de septiembre de 2023, la Dirección de Planificación Institucional, remite la Certificación de Aprobación en la Programación Anual de Políticas Públicas para la ejecución de la "CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS CON CUBIERTA EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL CANTÓN SALINAS".

QUE, con oficio No. 469-PSM-GADMS-2023, de fecha septiembre 12 de 2023, la Procuraduría Síndica emite el siguiente criterio: "**Cuarto: Conclusión.-** Por todo lo expuesto, emitimos criterio favorable estimado alcalde, para que usted proponga ante el honorable concejo cantonal, cada uno de los argumentos que se ha venido trabajando para atender un sector bastante olvidado que atañe al sector educativo y que bajo su directriz, se ofreció para este ejercicio fiscal atender al menos 5 unidades educativas, con recursos del gobierno municipal y el aporte incondicional de la fundación GALMAR, para la construcción de estructura y cubierta metálica para las unidades educativas que se mencionan en los convenios a suscribirse."

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el segundo punto del orden del día:

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR al señor Ing. Dennis Xavier Córdova Secaira, Alcalde del cantón Salinas, la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS, Y LA COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN, ZONA 5, que tiene por objeto la construcción de estructura y cubierta metálica para instituciones educativas.





GAD Municipal de
Salinas

Acta N° 21-2023
Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de Salinas

RESOLUCIÓN No. 20-09-2023-099

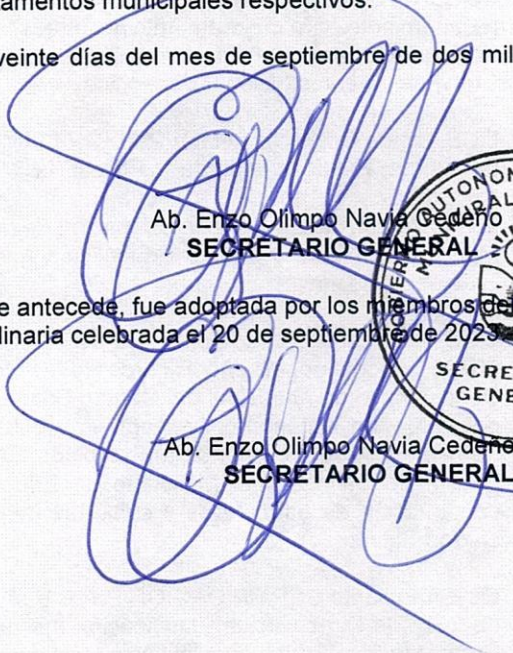
Artículo 2.- AUTORIZAR al señor Ing. Dennis Xavier Córdova Secaira, Alcalde del cantón Salinas, la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS, Y LA FUNDACIÓN GALMAR, que tiene por objeto la construcción de estructura y cubierta metálica para espacio público y comunitario (centro social cultural, albergue emergente, centro social cultural y de formación no profesional, espacio deportivo), en 5 unidades educativas del cantón Salinas.

Artículo 3.- COMUNICAR la presente resolución a la Fundación GALMAR, a la Coordinación Zonal 5 de Educación y a los departamentos municipales respectivos.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.


Ing. Dennis Xavier Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS

CERTIFICACIÓN: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión extraordinaria celebrada el 20 de septiembre de 2023. Lo Certifico, Salinas, 20 de septiembre de 2023.


Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeno
SECRETARIO GENERAL



Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeno
SECRETARIO GENERAL

